



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-199/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MÁS MICHOACÁN". -----

En el municipio de Tacámbaro, Michoacán, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 dos de octubre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito Eder Ramírez Galindo, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-451/2022, de la misma fecha, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en la calle Álvaro Obregón, sin número, colonia la Orilla, de la localidad de Chupio, municipio de Tacámbaro, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 12:00 doce horas con cero minutos de este día 02 dos de octubre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "MICHOACÁN AL FRENTE A.C." en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MÁS MICHOACÁN".-----

Recibi original de Acta y anexos.

*Eduardo González Villaseñor
02-Oct-2022*



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

*Recibi
Gmaría J
03-sep-2022*



IEM-OE-AM-199/2022

A este acto asistió por parte de la organización el ciudadano **Eduardo González Villaseñor**, en cuanto encargado de la Asamblea; asimismo, asistieron **Gloria Stephanie Díaz Vázquez**, encargada de la Asamblea por parte de este Instituto; además asistieron los CC. **Héctor Rangel Argueta**, quien fungió como Auxiliar de fila, entrada y salida; **Alejandra Ley Conejo**, **Zianya Paulina Orozco Ávila**, **Barbara Zamacona Melgarejo** y **David González Calderon**, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; **así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio,





IEM-OE-AM-199/2022

lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **147 ciento cuarenta y siete** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Tacámbaro, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a **56,730 cincuenta y seis mil setecientos treinta** personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente 96 noventa y seis afiliados, dicho número de personas únicamente representó el 0.17 % cero punto diecisiete por ciento del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

HECHOS

I. Que siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón, sin número, colonia la Orilla, de la localidad de Chupio, municipio de Tacámbaro, Michoacán, y cerciorado debidamente de que corresponde con el inmueble verificado para la celebración de la presente asamblea que cuenta con las siguientes características: se trata de un salón de eventos denominado "Las Jacarandas", tiene una parte de construcción con paredes y columnas pintadas en color amarillo, un techo formado por tejas de plástico, y un área verde, con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que



IEM-OE-AM-199/2022

se toman 04 cuatro fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el ciudadano **Eduardo González Villaseñor** es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1878029552701, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **147 ciento cuarenta y siete** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio. -----

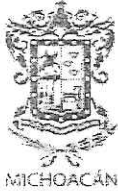
II. Que siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

III. Siendo las 11:00 once horas con cero minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

IV. Siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **41 cuarenta y un personas afiliadas**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo**



IEM-OE-AM-199/2022

requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, a la Encargada de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**.-----

V. Virtud de ello, la ciudadana **Eduardo González Villaseñor**, encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple a la ciudadana **Gloría Stephanie Díaz Vázquez**, encargada de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes. -----

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió a 102 ciento dos afiliados, de los cuales únicamente **96 noventa y seis resultaron como personas afiliadas válidas para efectos de quorum**, dado que 6 seis personas resultaron afiliados no válidos según



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-199/2022

el sistema de registro, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y **con las cuales no se obtenía el *quorum* mínimo requerido.**

VII. Con las circunstancias imperantes, el ciudadano **Eduardo González Villaseñor**, encargado de la Asamblea por parte la Organización señaló a la ciudadana **Gloría Stephanie Díaz Vázquez**, encargada de la Asamblea por parte de este Instituto, que cancelaría la presente asamblea dado que consideró que no se alcanzaría el *quorum* a pesar de que se le hizo de su conocimiento que contaba con una prórroga adicional de quince minutos contemplada por el artículo 25, penúltimo párrafo del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, la cual señaló no hacer uso de ella.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

VIII. Por lo que, se concluye y se hace constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de 102 ciento dos afiliados, de los cuales únicamente **96 noventa y seis resultaron como personas afiliadas válidas para efectos de *quorum***, dado que 6 seis personas resultaron afiliados no válidos según el sistema de registro; por lo que, con tan solo 96 noventa y seis asistentes afiliados válidos, no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.17% cero punto diecisiete por ciento del padrón electoral del municipio de Tacámbaro, Michoacán, que se compone de 56,730 cincuenta y seis mil setecientos treinta personas ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos



IEM-OE-AM-199/2022

Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, la ciudadana Gloria Stephanie Díaz Vázquez, encargada de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:-----

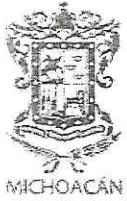
- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea; -----
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA). -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IX. De igual forma se requirió a la ciudadana Eduardo González Villaseñor, encargada de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, mismo que fue signado por el representante legal de la organización Ezequiel Hernández Arteaga, dado que él se encontraba presente y que se adjunta como **ANEXO CUATRO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los



IEM-OE-AM-199/2022

Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **ocho** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 02 dos de octubre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

DOY FE. Conste-----



INSTITUTO ELECTORAL
MTRO. EDER RAMIREZ GALINDO
FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

13



14

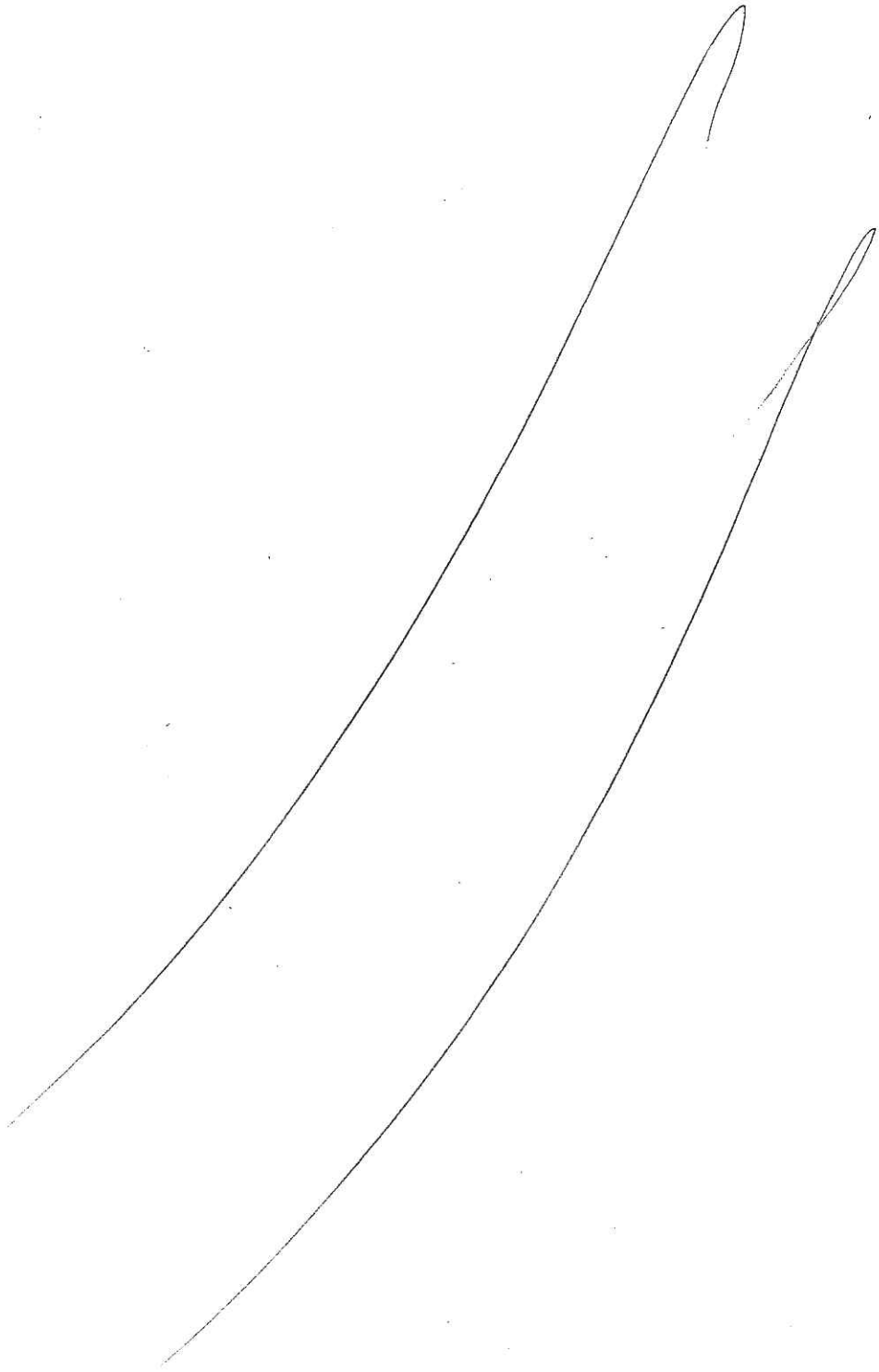




Organización "Michoacán al Frente A.C."

Asamblea Municipal
Tacámbaro, Michoacán
02 de octubre de 2022

ANEXO UNO



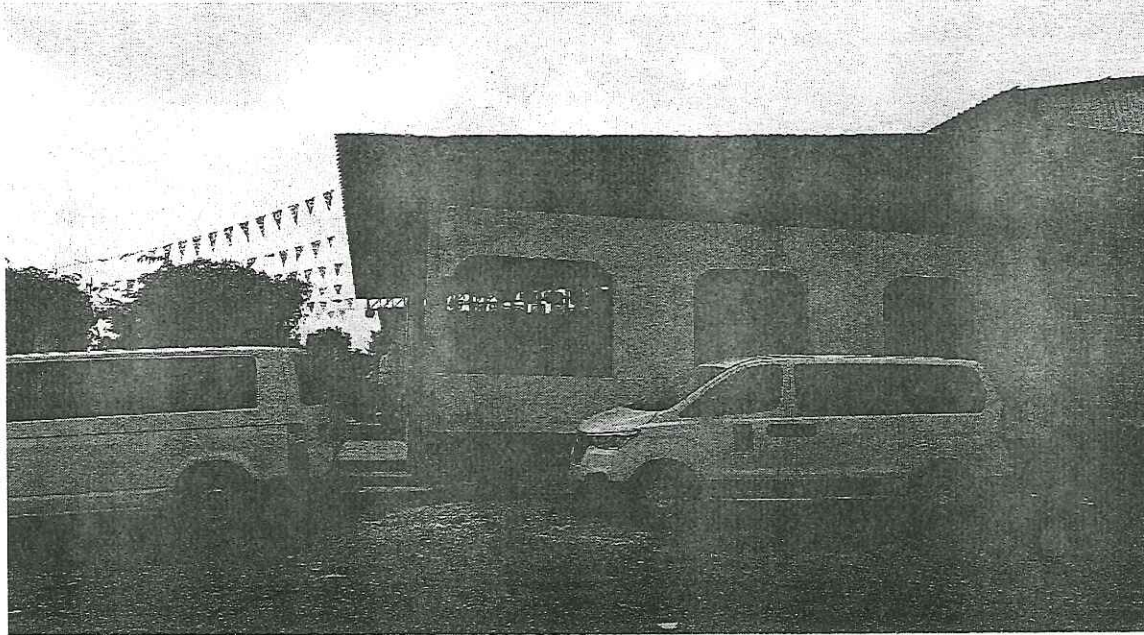


IEM-OE-AM-199/2022.

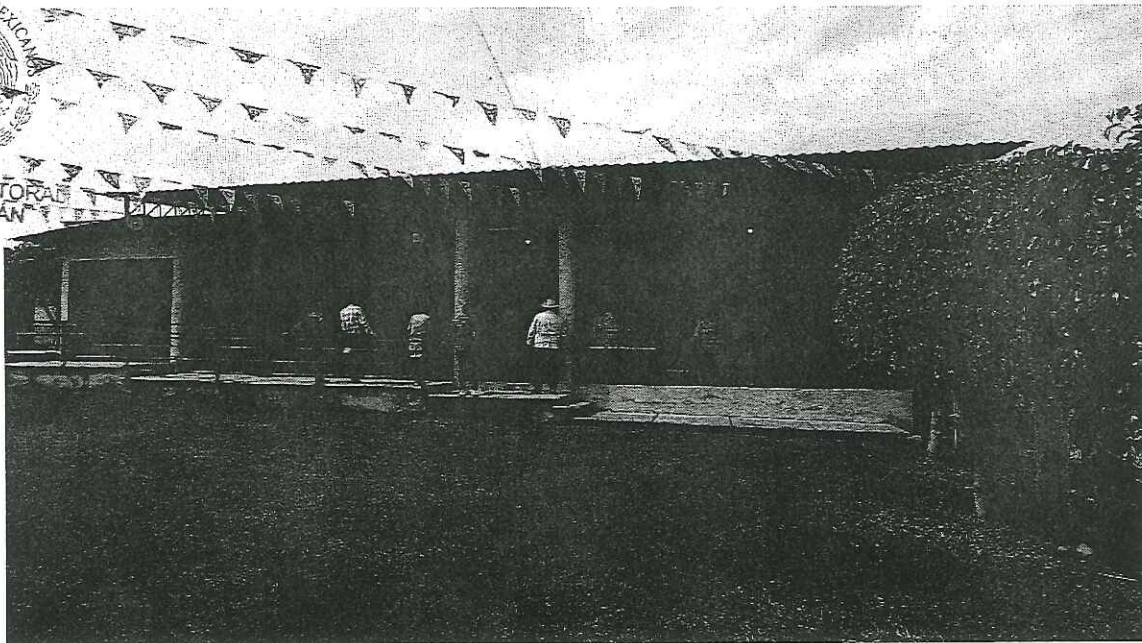
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
LA ORGANIZACIÓN "MICHOCÁN AL FRENTE A.C."
TACÁMBARO, MICHOCÁN
02 DE OCTUBRE DE 2022

ANEXO UNO

FOTOGRAFÍA UNO



FOTOGRAFÍA DOS



012710
DIR
S

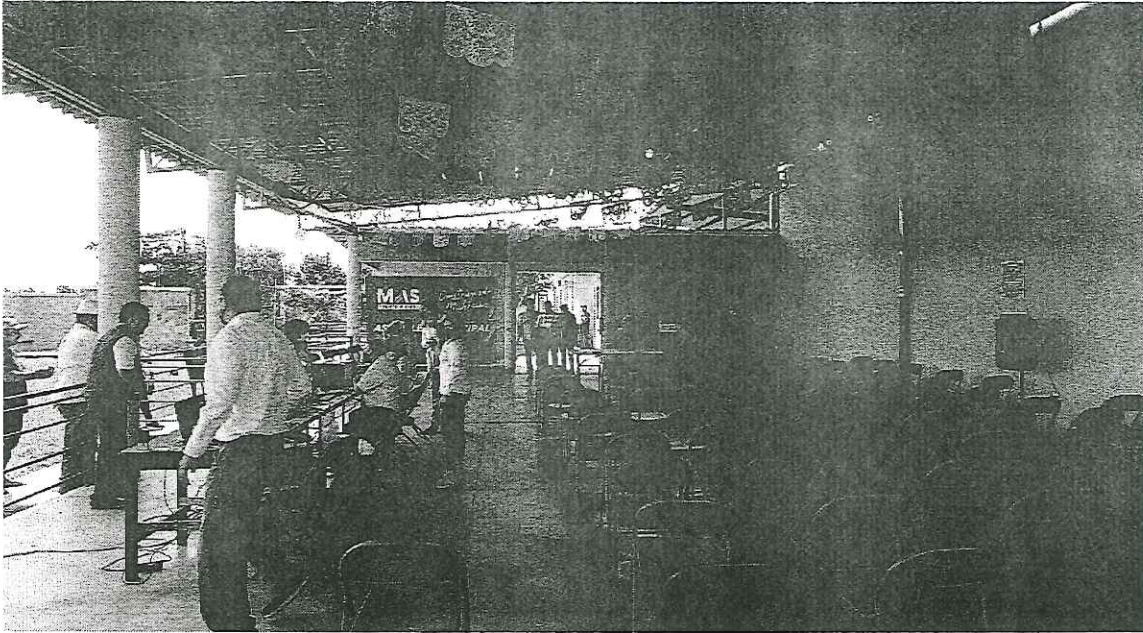


IEM-OE-AM-199/2022.

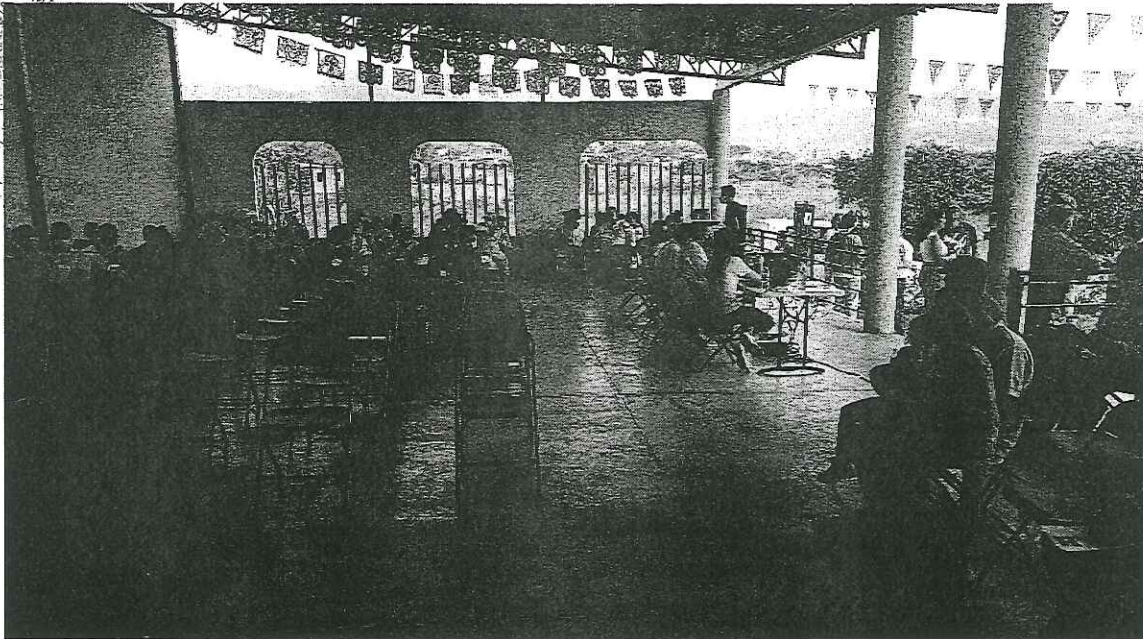
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
LA ORGANIZACIÓN "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."
TACÁMBARO, MICHOACÁN
02 DE OCTUBRE DE 2022

ANEXO UNO

FOTOGRAFÍA TRES



FOTOGRAFÍA CUATRO



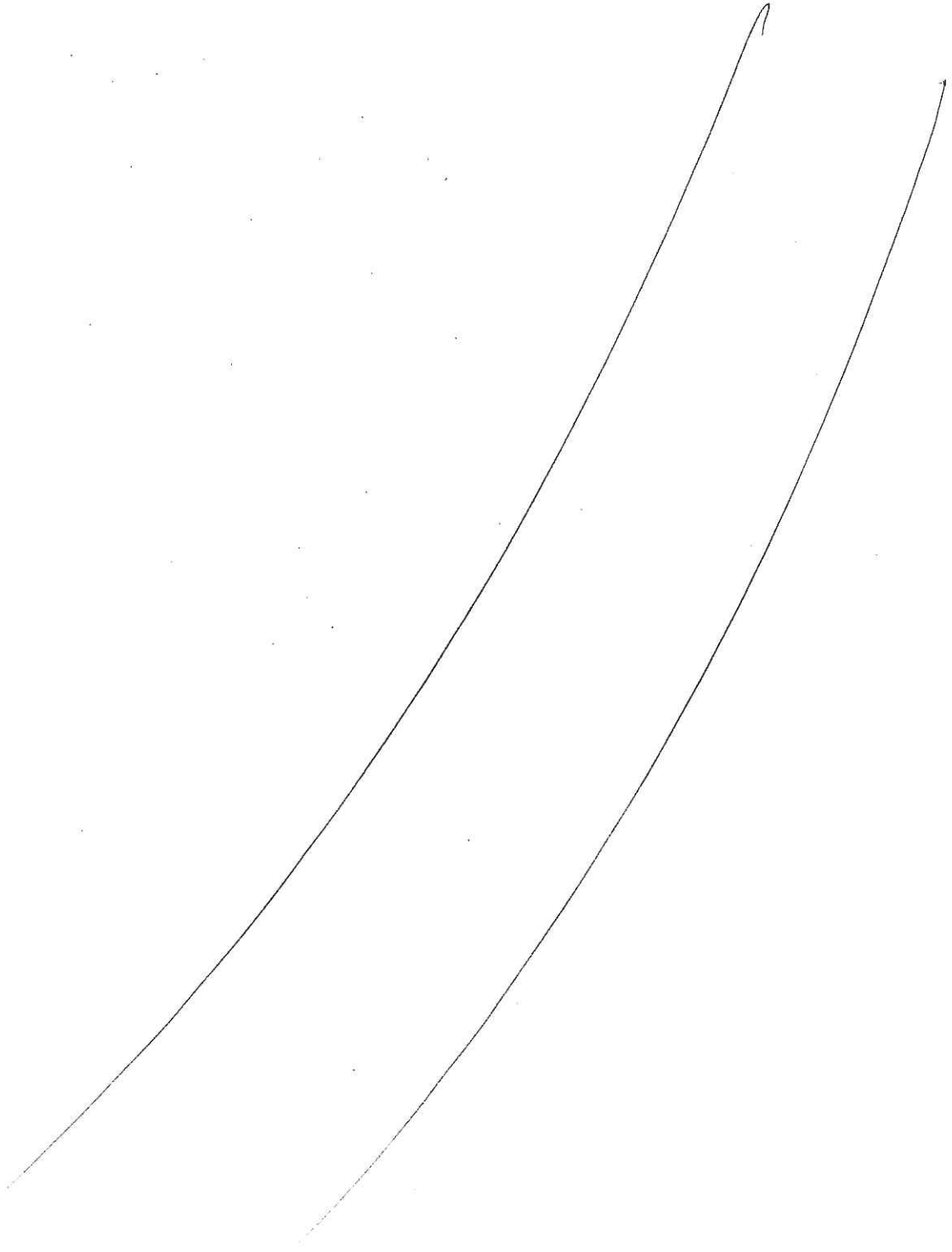
01X21
C19



Organización "Michoacán al Frente A.C."

Asamblea Municipal
Tacámbaro, Michoacán
02 de octubre de 2022

ANEXO DOS



Tacambaro, Michoacán a 02 de Octubre de 2022

c. Eduardo González Villaseñor

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE TACAMBARO

DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ~~OCAMPO MICHOCÁN~~

PRESENTE

MICHOACÁN AL
FRENTE

Con fundamento en el artículo 25, fracción III, párrafo tercero, DEL PROTOCOLO QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones válidas en punto de las 12:00 horas, corresponde a 41 afiliaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Gloria J.

LICDA. GLORIA STEPHANIE DÍAZ VÁZQUEZ
ENCARGADA DE ASAMBLEA POR PARTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

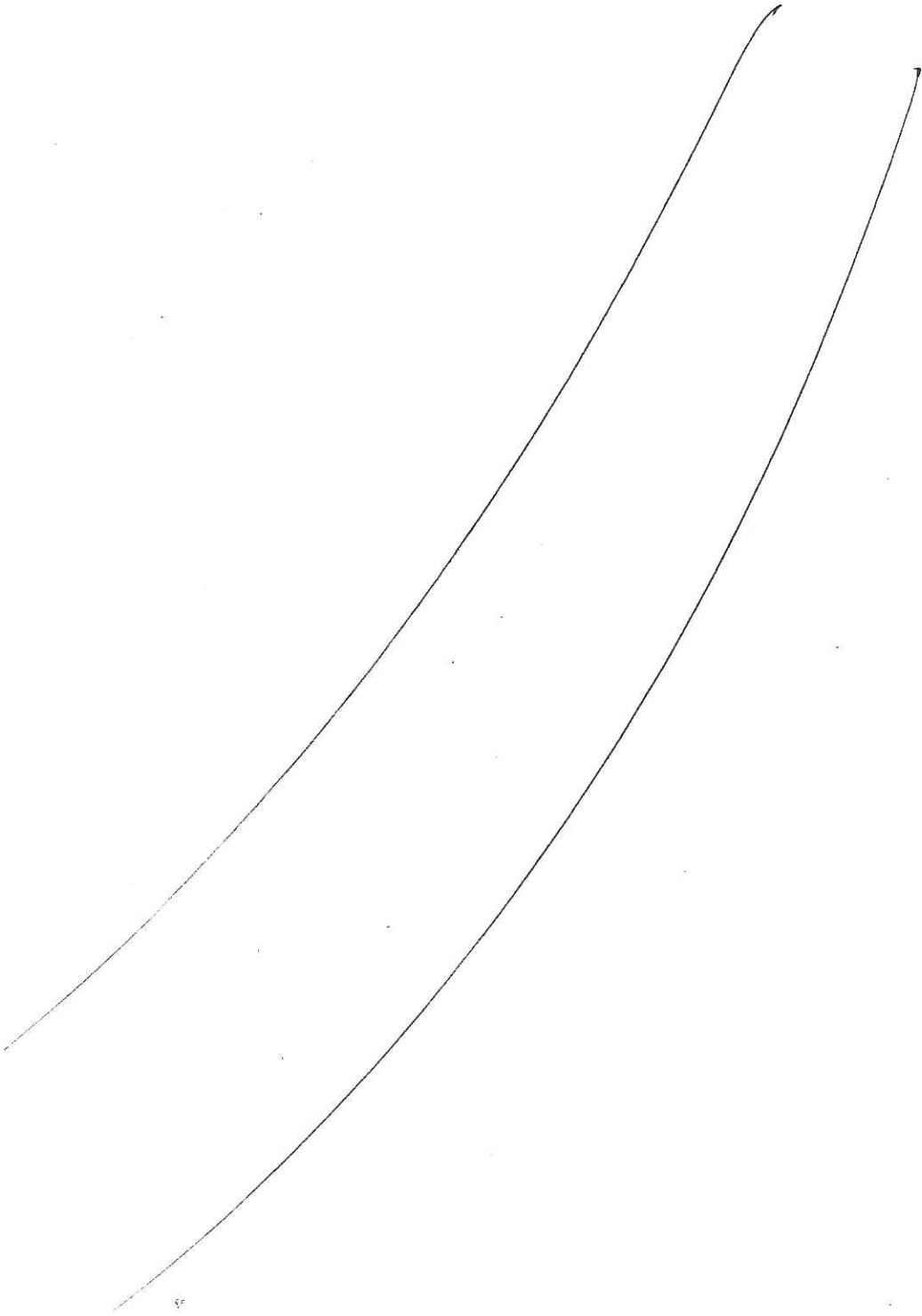
Q1121
TEXIA
SIN



Organización "Michoacán al Frente A.C."

Asamblea Municipal
Tacámbaro, Michoacán
02 de octubre de 2022

ANEXO TRES





TACAMBAZO, Michoacán, a 2 de OCTUBRE de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 12:00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. EDUARDO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
**Encargado de la Asamblea de
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

OUTLINE

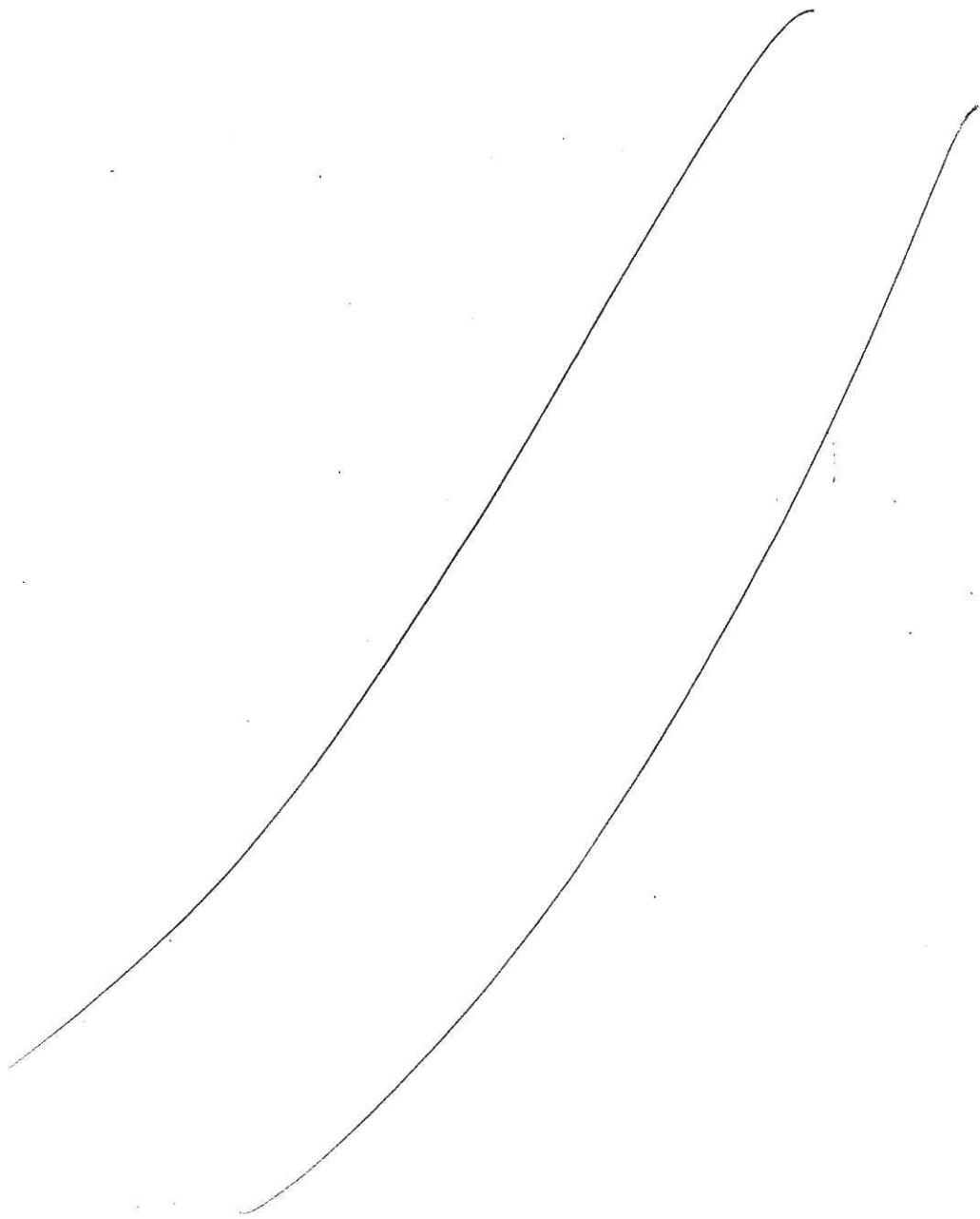
5/12



Organización "Michoacán al Frente A.C."

Asamblea Municipal
Tacámbaro, Michoacán
02 de octubre de 2022

ANEXO CUATRO





TACAMBARO, Michoacán, a 2 de OCTUBRE de 2022

Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez
 Secretaría Ejecutiva del
 Instituto Electoral de Michoacán
 Presente.



El (la) que suscribe C. EZEQUIEL HERNANDEZ ADEAGA, en mi carácter de representante legal de la organización denominada Más Michoacán (Michoacán al Frente A.C.) con fundamento en el artículo 21 y 22 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, por este medio en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que NO SE ALCANZO EL QUORUM REQUERIDO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA misma que solicitamos que se re programe en los siguientes términos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Municipio	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
2/10/22	12:00	TACAMBARO	DOM. CON. CIUPIO S/N C.P. 61674 TACAMBARO	EDUARDO GONZALEZ VILLASEDOR
Fecha a programar	Hora del evento	Municipio	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
23/10/22	12:00	TACAMBARO	DOM. CON. CIUPIO S/N C.P. 61674 TACAMBARO	EDUARDO GONZALEZ VILLASEDOR

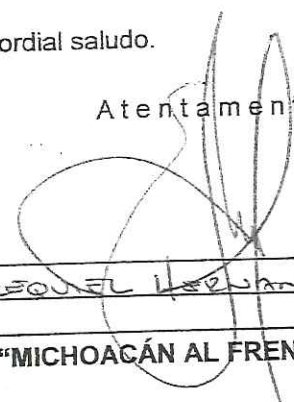
Asimismo, con base en el artículo 23 de los lineamientos, le informo el proyecto del orden del día que se abordará en la asamblea que se pretende reprogramar:

1. Lectura del orden del día respectivo.
2. Registro y verificación de asistencia de las y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
3. Verificación del quórum mínimo de afiliados de la asamblea municipal;
4. Declaración de la instalación de la asamblea municipal;

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
6. Elección de Delegados propietario y suplente que asistirán a la asamblea local constitutiva; y
7. Declaración de clausura de la asamblea municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C. EZEQUEL HERNANDEZ HUITAGA

"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.

